

# Informe de Monitoreo

a la Formulación y Aprobación del

# Presupuesto Municipal 2014

en los  
municipios de la Provincia de Santiago



# Informe de Monitoreo

a la Formulación y Aprobación del

# Presupuesto Municipal 2014

en los  
municipios de la Provincia de Santiago





**Fundación Solidaridad**

Avenida Francia No. 40, Santiago de los Caballeros, República Dominicana  
Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656 E-mail: fs@solidaridad.do  
Página Web: www.solidaridad.do

***Informe de Monitoreo a la Formulación y  
Aprobación del Presupuesto Municipal 2014  
en los Municipios de la Provincia de Santiago.***

**Elaboración:**

Alfredo Matías

**Levantamiento de Información:**

Manuel Arturo Reyes Estévez

**Revisión y corrección:**

Juan Castillo  
Alice Auradou

**Ilustraciones:**

Cristian Hernández

**Diseño y diagramación:**

Edma's Grafics

1

**Antecedentes**  
Pág.7

**Metodología**  
Pág.9

2

3

**Marco Jurídico del  
Presupuesto Municipal**  
Pág.11

**Presupuesto  
Participativo Municipal**  
Pág.13

4

5

**Principales hallazgos y resultados en  
el proceso de formulación y aprobación  
Presupuesto Municipal**  
Pág.15

**Conclusiones**  
Pág.19

6

7

**Recomendaciones**  
Pág.20

# Políticas Sociales Municipales



# Participando en la Gestión Municipal



# Guía para el Control Social de los Ayuntamientos



# ABC del Presupuesto Municipal



S. *Transparencia*  
Municipal

# 1

## Antecedentes

La Fundación Solidaridad, desarrolla desde el año 2008 el **Observatorio de la Democracia Local (ODL)**, el cual está orientado a observar, investigar, analizar, evaluar y difundir prácticas locales de fomento de la democracia, la transparencia y el desarrollo local con el propósito de medir los cambios que se producen en los municipios dominicanos y contribuir a fomentar gestiones municipales portadoras de bienestar real y desarrollo humano para todos/as.

Tomando como marco referencial las lecciones aprendidas de la primera observación municipal realizada por el ODL en el año 2008, la Fundación Solidaridad llevó a cabo en el año 2012 la Observación Ciudadana a 12 administraciones públicas, entre ellas 9 ayuntamientos y 3 instituciones del gobierno central con representación en la Provincia de Santiago.

La observación ciudadana realizada a los gobiernos locales en el año 2012 estuvo enfocada en los componentes de transparencia, participación ciudadana, género, políticas sociales y obras y servicios. La medición de la realidad reveló que en esa ocasión 7 de los 9 ayuntamientos de la provincia reciban una calificación menor a 40 puntos sobre 100, y ninguno de ellos alcanzó 50 puntos en una escala de 1 a 100. Para cada una de las administraciones públicas observadas se elaboró un informe que fue remitido a sus autoridades y, en el caso de los ayuntamientos, se generaron compromisos con los alcaldes de San José de las Matas, Villa González y Licey al Medio para mejorar la transparencia y la calidad de los servicios a partir de las recomendaciones formuladas.

En ésta ocasión el monitoreo ha estado centrado en el cumplimiento de los plazos establecidos en virtud de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios para la formulación y aprobación del Presupuesto Municipal 2014.



Como ejercicio de **control social** también está orientado a verificar si los ayuntamientos cumplen con el mandato de consultar a la población para la formulación y ejecución del presupuesto municipal.

Con este ejercicio de control social la Fundación Solidaridad persigue contribuir, una vez más, a mejorar el desempeño de la administración pública local, para ello ha elaborado la "Guía para el Control Social de los Ayuntamientos" y el "ABC del Presupuesto Municipal", las cuales han sido parte de las herramientas para realizar este monitoreo que fue desarrollado entre los meses de octubre 2013 y febrero 2014.



El monitoreo tiene como objetivo general contribuir mediante el control social al mejoramiento de la transparencia, la participación ciudadana y el buen desempeño de los gobiernos locales de los municipios de la Provincia de Santiago. Mientras, que ha definido como objetivos específicos:

- Verificar el nivel de cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios para la formulación y aprobación del Presupuesto Municipal y determinar cuales ayuntamientos de los municipios de la Provincia de Santiago implementan el presupuesto participativo municipal de conformidad con el procedimiento instituido;
- Medir el avance y retroceso de la transparencia presupuestaria en los ayuntamientos de la provincia de Santiago y hacer las recomendaciones de lugar para mejorar su desempeño en esa área.

# 2 Metodología

**E**l desarrollo del monitoreo estuvo a cargo de un equipo de la Fundación Solidaridad que trabajó en la formulación de los objetivos, elaboración de indicadores y criterios a ser considerados para la puesta en marcha del mismo.

Previo al levantamiento de la información se procedió a comunicar a los alcaldes/a y a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) del inicio del monitoreo al proceso presupuestario en los ayuntamientos de la provincia de Santiago.

La metodología incluyó entrevistas a alcaldes, funcionarios/as de los ayuntamientos (encargados de presupuestos, gerentes financieros, regidores/as y personal directamente involucrado con la organización de las consultas ciudadanas).

Dirigentes de organizaciones de la sociedad civil de los municipios y representantes de juntas de vecinos fueron entrevistados con el propósito de para recabar de ellos informaciones sobre el proceso en sus municipios. Haciendo uso de la Ley General de Libre Acceso a la Información se procedió a solicitar los documentos que dan sustento al informe.

El levantamiento y tratamiento de las informaciones se realizó en base a 2 indicadores y 11 criterios definidos a partir de la “Guía para el Control social de los ayuntamientos”, los cuales están orientados a medir el cumplimiento o no de los plazos y procedimientos para la formulación del presupuesto municipal y a la realización o no de consultas ciudadanas para el Presupuesto Participativo Municipal y la conformación del Comité de Seguimiento y Control Municipal.



## Indicadores y criterios utilizados para el monitoreo al Presupuesto Municipal 2014

	Indicador	Criterios
<b>Presupuesto Municipal</b>	<b>El presupuesto municipal fue formulado y aprobado dentro de los plazos establecidos en el artículo 323 de la Ley 176-07 y está disponible al público.</b>	a) La propuesta de presupuesto fue presentada a la Alcaldía antes del 1 de septiembre acompañada de la documentación correspondiente.
		b) La propuesta de presupuesto fue sometida por la alcaldía al Concejo de Regidores a más tardar el 1 de octubre.
		c) El presupuesto Municipal fue aprobado antes del 31 de diciembre.
		d) El documento de Presupuesto Municipal fue dado a la publicidad durante 15 días como dispone la Ley para que la ciudadanía pueda presentar sus consideraciones.
		e) El Presupuesto Municipal aprobado se encuentra disponible al público en un mural del ayuntamiento o en un portal web
		f) El Presupuesto Municipal no fue aprobado antes del 31 de diciembre.
<b>Presupuesto Participativo Municipal (PPM)</b>	<b>Formulación del Presupuesto Participativo Municipal.</b>	a) Se realizaron consultas ciudadanas y asambleas para el Presupuesto Participativo Municipal.
		b) Se realizó Cabildo Abierto o Asamblea Municipal para aprobar el Plan de Inversión Municipal producto del PPM.
		c) Se instituyó un Comité de Seguimiento y Control Municipal mediante resolución municipal.
		e) El Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto o Asamblea final del PPM fue incluido en el presupuesto municipal.
		f) No se realizó Presupuesto Participativo Municipal.

# 3

## Marco Jurídico del Presupuesto Municipal



**E**l presupuesto municipal es un documento que establece, de forma anticipada, el conjunto de ingresos que el ayuntamiento prevé percibir durante el año fiscal y los gastos que el mismo planifica realizar en base a estos ingresos, con la finalidad de cumplir los objetivos de su gestión<sup>1</sup>.

La Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07 establece que la formulación del presupuesto municipal deberá iniciar a más tardar el 1 de agosto "haciendo acopio de los lineamientos, normas e instructivos para la formulación que determinen las instancias previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y la de Planificación e Inversión Pública"<sup>2</sup>.

La Ley 176-07 dispone también que el presupuesto de las entidades municipales y de cada uno de los organismos autónomos del municipio, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, sea remitido a la sindicatura antes del 1 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación correspondiente.

De acuerdo a esta Ley la alcaldía deberá remitirlo al Concejo de Regidores a más tardar el 1 de octubre, teniendo éste un plazo hasta el 31 de diciembre de cada año para su conocimiento y aprobación definitiva.

1 Fundación Solidaridad. ABC del Presupuesto Municipal. Pág. 9.

2 Artículo 323, Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Tras su aprobación el presupuesto deberá ser dado a la publicidad por un periodo de 15 días a través del portal web o en un mural del ayuntamiento de forma tal que los interesados puedan examinarlos y presentar observaciones ante el Concejo de Regidores.

El presupuesto municipal será remitido, tan pronto sea aprobado de manera definitiva, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto.

## Plazos del proceso de formulación y aprobación del Presupuesto Municipal

**1 de agosto**

Inicio de la formulación del presupuesto municipal.

**1 de septiembre**

Fecha tope para que el departamento responsable de la elaboración de la propuesta de presupuesto la presente a la alcaldía.

**1 de octubre**

Antes de esta fecha el presupuesto formulado deberá ser entregado al Concejo de Regidores para su conocimiento, discusión y aprobación.

**31 de diciembre**

Fecha máxima para la aprobación del Presupuesto Municipal.

# 4

# Presupuesto Participativo Municipal



**E**n lo que respecta al Presupuesto Participativo Municipal (PPM), la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios dispone que el mismo tiene por objeto “establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto”<sup>3</sup>.

A través del proceso de presupuesto participativo municipal, la ciudadanía puede establecer consenso con el ayuntamiento acerca de cómo y en qué se invertirán los recursos municipales. Estos procesos de discusión deben estar orientados por una visión de desarrollo, y por las líneas estratégicas y objetivos de la gestión que componen el plan municipal de desarrollo, en caso de que se haya formulado este instrumento en el municipio”<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Art. 236, Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

<sup>4</sup> Fundación Solidaridad. ABC Presupuesto Municipal. Pág. 13

Los objetivos del PPM son contribuir en la elaboración del Plan Participativo de Inversión Municipal, propiciando un balance adecuado entre territorios, urbanos y rurales; Fortalecer los procesos de autogestión local y asegurar la participación protagónica de las comunidades en la identificación y priorización de las ideas de proyectos; Ayudar a una mejor consistencia entre las líneas, estrategias y acciones comunitarias, municipales, provinciales y nacionales de desarrollo, de reducción de la pobreza e inclusión social; Garantizar la participación de todos los actores: comunidades, sectores, instancias sectoriales y otras entidades de desarrollo local y que exprese con claridad su compromiso con los planes de desarrollo municipales; así como también identificar las demandas desde el ámbito comunitario, articulando en el nivel municipal las ideas de proyectos prioritarios, lo que facilita la participación directa de la población; y permitir el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto.

**Para alcanzar estos objetivos el proceso debe estar organizado en tres etapas, a saber:**

**Primera Etapa:** Preparación, diagnóstico y elaboración de visión estratégica de desarrollo. Las autoridades y las organizaciones se ponen de acuerdo sobre cómo realizarán el Presupuesto Participativo Municipal y determinarán la cantidad de dinero de inversión sobre la que planificarán los proyectos y obras que el Ayuntamiento ejecutará el año siguiente.

**Segunda Etapa:** Consulta a la población. La población identifica sus necesidades más prioritarias y decide los proyectos y obras que deberá el ayuntamiento ejecutar el año próximo mediante la celebración de una secuencia de asambleas: Asambleas en cada comunidad o paraje con más de 30 familias; Asambleas seccionales, de barrios o de bloques; y Cabildo Abierto o Asamblea Municipal.

**Tercera Etapa:** Transparencia y seguimiento al Plan de Inversión Municipal. ejecución de las obras. Los proyectos y obras del Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se ejecutan a lo largo del año, siguiendo un calendario de inicio de proyectos y obras.

En el Cabildo Abierto se aprueba el Plan de Inversión Municipal que contiene todas las obras priorizadas en las consultas comunitarias, las asambleas zonales y del municipio, así como también se escoge el Comité de Seguimiento y Control Municipal.

**Es mandatorio que el Concejo de Regidores de cada ayuntamiento debe aprobar un reglamento que establezca el procedimiento del Presupuesto Participativo Municipal a partir de las características de cada municipio.**



## Principales hallazgos y resultados en el proceso de formulación y aprobación Presupuesto Municipal

**A**tendiendo a los indicadores y criterios establecidos para el monitoreo al proceso de formulación y aprobación del presupuesto municipal en los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Santiago, los hallazgos son los siguientes:

- Los ayuntamientos de Santiago, Puñal, Villa González y Jánico aprobaron su presupuesto antes del 31 de diciembre en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios para un total de 4 sobre 9.
- En ninguno de los ayuntamientos la propuesta de presupuesto fue presentada antes del 1 de septiembre como dispone la Ley 176-07.
- En ninguno de los ayuntamientos la alcaldía depositó la propuesta de presupuesto ante el concejo de regidores a más tardar el 1 de octubre.
- El ayuntamiento de Santiago cumplió con la disposición legal de someter el documento de presupuesto a la publicidad durante 15 días para que la ciudadanía pueda presentar sus consideraciones según lo dispone el artículo 326 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios para un total de 1/9.
- Los Ayuntamientos de Licey al Medio, Sabana Iglesia, Navarrete y San José de las Matas no aprobaron el Presupuesto Municipal antes del 31 de diciembre.
- Aunque el Ayuntamiento de Tamboril afirma haber cumplido con todos los plazos para la formulación y aprobación del presupuesto no fue posible obtener los documentos que avalan la afirmación.

De conformidad con la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios la propuesta de presupuesto municipal debe ser presentada a la alcaldía a más tardar el 1 de septiembre de cada año, quien deberá presentarla al concejo de regidores a más tardar el 1 de octubre. Sólo el ayuntamiento de Tamboril afirma haber cumplido con este mandato de la Ley, aunque los observadores no pudieron obtener las fuentes de verificación que sustenten la afirmación.

La Ley 176-07 dispone que los ayuntamientos deben aprobar el presupuesto de ingresos y egresos antes del 31 de diciembre, siendo los ayuntamientos de Santiago, Tamboril, Puñal, Villa González y Jánico los cabildos que cumplieron con esa disposición. Sin embargo no fue posible obtener los presupuestos aprobados en los ayuntamientos de Tamboril, Puñal y Jánico. Los ayuntamientos de Villa Bisonó Navarrete, San José de las Matas, Licey, y Sabana Iglesia no aprobaron sus presupuestos antes de la fecha establecida legalmente.



El artículo 325 de la Ley 176-07 dispone que “Aprobado inicialmente el presupuesto municipal, se expondrá al público, previo anuncio en el mural del ayuntamiento y en un medio de comunicación social de amplia difusión en el municipio, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar observaciones ante el concejo municipal”, siendo el Ayuntamiento de Santiago el único que atendió a ese requerimiento.

La publicidad también es obligatoria cuando el presupuesto es aprobado de manera definitiva, según manda la Ley Municipal. Sólo el ayuntamiento de Santiago ha sometido a la publicidad el presupuesto 2014 aprobado, colocándolo en el portal web del ayuntamiento y publicando las notas explicativas del mismo.

## Principales Hallazgos y resultados del proceso de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) en los ayuntamientos de la provincia de Santiago 2013

El Presupuesto Municipal Participativo tiene por finalidad establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, aprobación y seguimiento del presupuesto municipal especialmente en lo concerniente al 40% destinado a inversión, tanto por concepto de transferencia como de las recaudaciones propias.

En el monitoreo realizado al proceso de consultas y aprobación del Presupuesto Participativo Municipal a los ayuntamientos de los municipios de la Provincia de Santiago, se han encontrado los siguientes hallazgos:

- Todos los ayuntamientos afirman haber realizado consultas para la formulación y aprobación del PPM. Sin embargo, solo se pudo comprobar que los ayuntamientos de Santiago, Villa González, Navarrete y San José de las Matas desarrollaron las consultas ciudadanas con apego al procedimiento instituido.
- Solo el ayuntamiento de Santiago realizó la sesión de Cabildo Abierto para la aprobación de las obras decididas en las consultas del PPM, las asambleas zonales y la asamblea municipal.
- Solo en Santiago y Villa González fue instituido el Comité de Seguimiento y Control Municipal.
- Todos los ayuntamientos correspondientes a los municipios de la provincia de Santiago afirman que incluyeron en el Plan de Inversión Municipal 2014 las obras decididas en el Cabildo Abierto o Asamblea Municipal del PPM. Sin embargo, solo en los ayuntamientos de Santiago y Villa González fue posible verificar que las obras priorizadas en el marco del PPM fueron incluidas en el presupuesto.
- En todos los municipios el liderazgo comunitario y de la sociedad civil sostiene que hay un desfase entre las consultas y la ejecución, que se manifiesta en la falta de cumplimiento de los acuerdos contraídos por las autoridades municipales con las comunidades en la fase de consulta.

## Presupuesto Municipal 2014

Municipio	Presupuesto Municipal 2014 en RD\$	Presupuesto Inversión Municipal 40%	Inversión PPM en RD\$	% PPM respecto Presupuesto de Inversión	% PPM respecto al Presupuesto Total
Santiago	1,389,574.000.00	555,829,822.8	RD\$76,905,460.27	13.8%	5.5%
Navarrete	79,312,391.00	31,724,956.40	RD\$3,450,000.00	10.8%	4.3%
Villa González	69,198,191.00	27,679,276.40	RD\$9,589,331.00	34.6%	13.8%
Sabana Iglesia	25,667,239.83	10,667,239.93			
Licey	No disponible	No disponible			
Tamboril	No disponible	No disponible			
Puñal	No disponible	No disponible			
Jánico	No disponible	No disponible			
San José de las Matas	No disponible	No disponible			

Uno de los principios rectores de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios es el de la participación ciudadana. Para garantizar la participación efectiva de la ciudadanía el legislador ha instituido las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión



municipal, siendo el presupuesto participativo municipal la vía más expedita y de mayor alcance en la República Dominicana.

Todos los ayuntamientos correspondientes a los municipios de la Provincia de Santiago afirman haber desarrollado en el proceso de formulación del PPM alguna modalidad de consulta. En los ayuntamientos de Santiago, Villa González, Navarrete y San José de las Matas se verificaron procesos de consultas ciudadanas con participación de ciudadanos y ciudadanas que priorizaron las obras en sus comunidades.

En Santiago se realizaron 32 de consultas comunitarias, ocho (8) asambleas zonales, una asamblea municipal y un cabildo abierto, participación de 6,847 munícipes y 32 obras aprobadas por un monto de RD\$76, 905,460.27. En Villa González, se realizaron 7 consultas comunitarias y una asamblea con el comité de seguimiento y se aprobaron 11 obras por un monto de RD\$9,589,331.00; en San José de las Matas dieciséis (16) consultas comunitarias y se aprobaron igual número de obras, participando 501 pobladores. En Villa Bisonó Navarrete siete (7) asambleas comunitarias con igual número de obras aprobadas por una inversión de RD\$3, 450,000.00.

En los ayuntamientos de Puñal, Sabana Iglesia, Jánico, Licey y Tamboril las autoridades locales afirman haber realizado consultas con dirigentes de organizaciones comunitarias para la formulación y posterior aprobación del presupuesto participativo municipal, pero no se han obtenido las evidencias de tal afirmación.

En relación a la obligatoriedad de realizar una asamblea municipal o cabildo abierto, solo en el caso del municipio de Santiago se ha podido verificar el cumplimiento del referido mandato aunque en el Ayuntamiento de Tamboril informaron haber realizado el cabildo abierto no fue posible obtener la fuente de verificación.

El artículo 243 de la Ley 176-07 establece que “Se instituyen los Comités de Seguimiento y Control Municipal y Seccionales mediante resolución municipal, con el mandato de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo Municipal y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados”. Solo en el caso de los ayuntamientos de Santiago y Villa González se ha podido verificar la constitución del Comité de Seguimiento y Control Municipal mediante una resolución municipal.

En los ayuntamientos de los municipios de Puñal, Sabana Iglesia, Jánico, Licey y Navarrete no se instituyó el Comité de Seguimiento y Control Municipal como dispone la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

La inclusión de las obras aprobadas en el Cabildo Abierto en el Presupuesto Municipal es obligatoria, según establece el artículo 247 de la Ley 176-07, aunque todos ayuntamientos afirman haber cumplido con esa disposición sólo se dispone de la fuente de verificación correspondiente a los ayuntamientos de los municipios de Santiago y Villa González.

# 6 Conclusiones

**A** partir del análisis de las informaciones suministradas por las autoridades de los gobiernos locales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil de los municipios de la Provincia de Santiago, concluimos en que;

- En algunos de los ayuntamientos de los municipios de la Provincia de Santiago se han experimentado ligeros avances en el último año respecto al proceso de consultas del Presupuesto Participativo Municipal, tales son los casos de los municipios de Navarrete y San José de las Matas.
- En el caso de los municipios de Santiago y Villa González se resalta que son los que realizan con mayor apego al procedimiento establecido en la Ley 176-07 y a los reglamentos aprobados por los respectivos concejos de regidores de esos ayuntamientos la etapa de consulta a la ciudadanía para el Presupuesto Participativo Municipal.
- En el caso de los ayuntamientos de Tamboril, Jánico, Sabana Iglesia, Puñal y Licey si bien las autoridades municipales entrevistadas afirman haber agotado el procedimiento establecido en la Ley 176-07, los mismos no entregaron las fuentes de verificación correspondiente y al entrevistar a dirigentes de las organizaciones comunitarias éstos afirmaron no tener conocimiento de la realización de las consultas.
- Aunque se reflejan algunos avances en los municipios de la Provincia de Santiago, hay mucho terreno por recorrer para implementar políticas públicas municipales participativas, eficaces y transparentes que garanticen la prestación de servicios de calidad, ya que en la mayoría de ellos no se registra el proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- Este ejercicio de control social evidencia nueva vez las limitaciones para acceder a informaciones públicas completas, veraces y oportunas.

# ¡OBSERVA TU AYUNTAMIENTO, DEFIENDE TUS DERECHOS!

1. El acceso a la **información pública** es un derecho, debe ser cumplido.
2. El **presupuesto municipal** debe ser puesto a disposición del público.
3. Las autoridades municipales deben publicar sus **declaraciones juradas** de bienes.
4. Las **compras y contrataciones** deben cumplir con los procedimientos de Ley.
5. La gestión municipal debe ser **transparente**.
6. La **equidad de género** se debe reflejar en las políticas municipales.
7. Regidores y regidoras deben representarnos con **honestidad** en el ayuntamiento.
8. El presupuesto municipal debe ser definido y ejecutado con **participación** de la ciudadanía.
9. La **profesionalización** del personal municipal debe mejorar la gestión local.
10. Las **políticas sociales** municipales deben atender salud, educación, cultura, vivienda, deporte...



# Recomendaciones

**C**omo forma de que los ayuntamientos de los municipios de la Provincia de Santiago se sujeten a lo establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en lo relacionado con el Presupuesto Municipal y el Presupuesto Participativo Municipal, formulamos las siguientes recomendaciones:

1. Que los encargado/as de la elaboración del documento preliminar de presupuesto se sujeten al cumplimiento del plazo dispuesto por la Ley y el Alcalde/sa someter la propuesta ante el Concejo de Regidores/as antes del 1 de octubre de forma tal que los regidores/as dispongan del tiempo adecuado para conocer y aprobar el mismo.
2. Que el presupuesto inicialmente aprobado sea dado a la publicidad durante 15 días para que los interesado/as puedan examinarlo y presentar las observaciones ante el Concejo de Regidores, según refiere el artículo 326 de la Ley 176-07.
3. Que el presupuesto finalmente aprobado sea publicado en el portal web y en los murales de los ayuntamientos.
4. Que los ayuntamientos de San José de las Matas, Puñal y Navarrete actualicen sus portales web, colocando en ellos el presupuesto aprobado.
5. Que los ayuntamientos de Puñal, Tamboril, Licey al Medio, Sabana Iglesia, San José de las Matas y Jánico aprueben el reglamento del Presupuesto Participativo Municipal.
6. Que los ayuntamientos realicen las consultas comunitarias, las asambleas zonales, la asamblea municipal y cabildo abierto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Municipal y el reglamento.
7. Que en todos los ayuntamientos de la provincia se constituya el Comité de Seguimiento y Control Municipal el cual tiene la responsabilidad de velar por que se cumpla con lo pactado en las comunidades y en el Cabildo Abierto.

8. Que los ayuntamientos se doten de las unidades de presupuesto participativo de forma que las mismas puedan trabajar durante todo el año en la preparación y seguimiento del PPM.
9. Que las unidades del presupuesto participativo de cada ayuntamiento sistematicen el proceso, produciendo informe un anual que incluya las incidencias de todas las etapas: preparación, diagnóstico y elaboración de visión estratégica de desarrollo; consulta a la población; y transparencia y seguimiento al Plan de Inversión Municipal.
10. Que los ayuntamientos cumplan con los acuerdos de las consultas ciudadanas, de manera que haya coherencia entre la fase consultiva y la ejecución.
11. Que la FEDOMU disponga de un mayor número de técnicos/as y recursos para crear y fortalecer las unidades del presupuesto participativo en los ayuntamientos.
12. Que las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil de los municipios de la Provincia de Santiago desarrollen acciones de control social a los ayuntamientos participando en las sesiones del Concejo de Regidores, integrándose a las comisiones de seguimiento del presupuesto participativo municipal, dando seguimiento al cumplimiento de los acuerdos resultantes de las consultas comunitarias y elaborando y difundiendo los informes correspondientes.



Síguenos en:



@fsolidaridad



/fundacionsolidaridad.do



fsolidaridad